



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, septiembre ocho (8) del Dos Mil Veintidós (2022)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

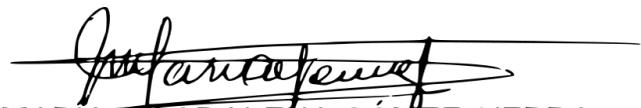
DEMANDANTE	KARINA PAOLA HERRERA BASSA
DEMANDADO	MICHEL JACOB GARCIA HERNANDEZ
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00277-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el demandado señor MICHEL JACOB GARCIA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía **No. 84.080.570**, quien labora en la Empresa de transporte AMTUR S.A.S., hasta completar la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.541.540.00)**, más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Ofíciase, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito